Núm. 110 Jueves 7 de Mayo de 1908 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Promulgada la ley de 14 de Febrero de 1907, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Febrero último el Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Febrero del año actual, sus artículos 5.º y 7.º exigen que todo contrato de suministros, servicios ú obras públicas, así de la Administración central como de la local, para cuya celebración, mediante subasta ó concurso, se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, habrán de sujetarse á dicha ley y Reglamento, y remitir un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones á la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días siguientes á su publicación ó aprobación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley y Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5.º del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del art. 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 23 de Febrero último; y

3.º Publicará V. S. la presente en el *Boletín oficial* de esa provincia, y cuidará muy especialmente de que, tanto por esa Diputación como por los Ayuntamientos de la provincia, se cumpla estrictamente lo dispuesto por la ley y Reglamento mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de .....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Pont de Armentera á Altafulla, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 75 467'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Pont de Armentera á Altafulla, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1507

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, con fecha 28 de Abril anterior, me dice lo siguiente:

«Apareciendo de los datos remitidos á la Junta Central del Censo que están presididas las Juntas municipales del Censo de los Ayuntamientos que figuran en la relación que se acompaña por Vocales de las Juntas locales de Reformas Sociales, y no existiendo en los antecedentes que obran en el Instituto dato alguno sobre la constitución de las últimas, ruego encarecidamente á V. S. que á la mayor brevedad posible solicite copia certificada del acta de constitución de las mencionadas Juntas locales de Reformas á los Alcaldes Presidentes natos de las mismas, remitiéndolas á este Centro.»

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos que al final se relacionan remitirán á este Gobierno la copia certificada del acta que se interesa para enviarla á la Superioridad.

Tarragona 6 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Pueblos que se citan

Alcanar.	Pauls.
Castellvell.	Perelló.
Catllar.	Rasquera.
Corbera.	Rocafort de Queralt
Cornudella.	Ulldemolins.
Dosaiguas.	Vilarrodona.
Horta.	

Núm. 1508

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Thomás Gabarró, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan diez y seis pertenencias mineral de plomo, con el nombre «Rosa», sitas en el término municipal de Rojals, paraje llamado partida de «Veridana», lindante al N. con la mina «Constancia», propiedad del que suscribe, y por los demás rumbos con los mismos que linda la referida mina «Constancia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el mismo que lo es de la mina «Constancia» y desde dicho punto de partida en dirección al Norte magnético se medirán 1.200 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección al E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección al S. se medirán 1 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al O. se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección al N. se medirán 400 metros, llegándose al punto de partida y quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Mayo de 1908.—Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1508

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Por Real orden fecha 10 de Abril último se ha dispuesto que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del año actual dé principio el día 1.º del corriente en aquellos pueblos de todas las provincias no esceptuados por la ley de 3 de Agosto de 1907; y habiendo sido entregadas por la Tesorería de Hacienda las cédulas personales á la Sociedad Arrendataria de servicios públicos, á cuyo cargo se halla la recaudación del citado impuesto, la cual ha de verificarlo en la forma establecida en el art. 35 de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se hace saber que una vez abierta la cobranza por los Recaudadores en las localidades comprendidas en sus Zonas; esta Delegación, en vista de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente instrucción del impuesto, declara nulas y sin ningún valor ni efecto, las cédulas personales anteriores al corriente, consideradas como documentos de identificación personal, conservando únicamente el caracter de recibo de una contribución exigible á los obligados á su pago.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades judiciales, militares, eclesiásticas y administrativas, Registros de la propiedad, Notarios y demás oficinas del Estado, provinciales y municipales, para que por las mismas se exija la cédula del año actual en los casos comprendidos en el art. 10 y siguientes de la instrucción del impuesto, á fin de evitarse las responsabilidades que pudieran contraer como defraudadores del mismo.

Tarragona 5 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 1509

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de aspirantes á los cargos de Juez y Fiscal municipal de los pueblos que se citan, pertenecientes á la

PROVINCIA DE TARRAGONA

Partido de Montblanch

Capafons.—Para Juez municipal, don José Caballé Vendrell.

Barbará.—Para Juez municipal suplente, D. Antonio Miró Sarró.

Partido de Reus

Montbrió.—Para Juez municipal, D. José Vall Vernet.

Partido de Tortosa

Para Fiscal municipal suplente.—D. Joaquín Cid Ferré.

Don Ramón Cugat Mulet.

Cuya relación se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley orgánica de Justicia municipal.

Barcelona 4 de Mayo de 1908.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Muñóz.

Núm. 1510

EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por sus débitos á la Hacienda en concepto de pensiones de censos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Francisco Prades Beltrán, una casa situada en esta ciudad, calle Mayor de Santiago, núm. 12, linda izquierda viuda de Esteban Ginovart, derecha herederos de Pedro Foguet y detrás María Subiráts; capitalizada en 2.500 pesetas.

Rosalía y Mariana Monllau Blanch, una casa situada en esta ciudad, calle de San Francisco, núm. 8, linda derecha Gerónimo Fontcuberta, izquierda Bautista Escot y detrás Pedro Bedós; capitalizada en 750 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará el día 16 de Mayo próximo, á las once, en el local de la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los descritos anteriormente.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes. y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exijir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatorio á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa 30 de Abril de 1908.—Justo Celma.

Núm. 1511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1908, queda expuesto al público por el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, en el Negociado de Arbitrios municipales, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Tarragona 4 de Mayo de 1908.—José Prats.

Núm. 1512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montroig

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1898 á 1899 y de 1899 á 1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlas y hacerse las observaciones que se crean convenientes.

Montroig 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 1513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de la Marca

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, se interesa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva rústica, urbana y pecuaria, presenten hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, con sus documentos debidamente registrados.

Montbrió de la Marca 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 1514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentan sus instancias documentadas durante el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 3 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Crusat,

Núm. 1515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se invita á todos los contribuyentes que hayan sufride alteración en sus riquezas pueden presentarse en la Secreiaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual con los documentos justificativos.

Constantí 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 1516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

No habiendo comparecido el mozo José Batlle Savall, hijo de Vicente y Dolores, núm. 29 del serteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Excelentísimo Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujección á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Ruclutamiento y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Reus 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde accidental, José Jordana.

Núm. 1517

No habiendo comparecido el mozo Juan Borrás Cort, hijo de Enrique y Teresa, núm. 206 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Excelentísimo Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujección á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastas á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y para lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autorieades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Reus 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde accidental, José Jordana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1518

EDICTO

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo de un carro, cuyas señas van á continuación, que fué robado la noche del siete al ocho de Abril último de un patio del pueblo de Rodoñá, propio de Eduardo Salvat Ferré, de aquella vecindad, se interesa de todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del carro expresado, poniéndolo á disposición del Juzgado y deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado si no justifican su legal procedencia.

Dado en Valls á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Eusebio Font.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Señas del carro

Es para caballería menor, los brazos y ruedas color rojo, las barandas amarillas, con freno ó máquina entera, con sus correspondientes esteras de esparto y vela de lona nueva; todo él casi nuevo.—Segú.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

dor Nin Vidal, Juan Martorell Fons y Juan Rius Sevill, números 20, 26 y 49 de Vendrell.

Utiles condicionales: José Fortuny Juni, núm. 2 de Pobla de Montornés; José Mercadé Figueras, núm. 2 de Roda de Bará; José Tutusaus Casas, núm. 3 de Salomó; Rafael Girol Dalmau, Juan Mercadé Olivé y José Girol Tost, números 5, 17 y 20 de Torredembarra; Ernesto Rocias Cabré, Eleuterio Cañellas Carbonell, Salvador Socias Serra y José Escoda Aymerich, números 9, 12, 16 y 19 de Vendrell, y Miguel Gallofré Colet, núm. 1 de Vespella.

Exceptuados con arreglo al art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento:

José Recasens Parés, núm. 3 de Pobla de Montornés, caso 1.º
Juan Casas Miracle, núm. 4 de Id., íd. 2.º
José Martorell Claramunt, núm. 3 de Roda, íd. 2.º
Manuel Targa Blay, núm. 4 de Id., íd. 1.º
Carlos Calbet Solé, núm. 2 de Salomó, íd. 1.º
Juan Pascual Rull, núm. 4 de Id., íd. 2.º
Salvador Casals Campanera, núm. 2 de San Jaime, íd. 2.º
Pablo Giralt Casellas, núm. 3 de Id., íd. 1.º
Juan Calvet Olivella, núm. 6 de Id., íd. 1.º
Ramón Solé Sanahuja, núm. 7 de Id., íd. 2.º
Juan Colet Roig, núm. 10 de Id., íd. 1.º
José Marlés Vidal, núm. 15 de Id., íd. 1.º
Jaime Fortuny Morgades, núm. 18 de Id., íd. 1.º
Amadeo Recasens Llorens, núm. 1 de Torredembarra, íd. 1.º
José Gras Paigés, núm. 6 de Id., íd. 1.º
José Solé Guasch, núm. 8 de Id., íd. 1.º
Isidro Gatell Rovira, núm. 15 de Id., íd. 1.º
Eduardo Nieto Gómez, núm. 5 de Vendrell, íd. 1.º
José Fuvenchs Roig, núm. 11 de Id., íd. 1.º
Juan Bové Salvó, núm. 17 de Id., íd. 1.º
Enrique Riera Depablo, núm. 21 de Id., íd. 2.º
Juan Rigual Bassa, núm. 46 de Id., íd. 1.º
Juan Socias Ivern, núm. 47 de Id., íd. 2.º

Soldados: José Piñol Sanahuja, núm. 11 de San Jaime, por haber sido conceptuado útil.

Y Rafael Casals Guinovart, núm. 3 de Torredembarra, por no haber practicado las diligencias que previene el art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento en averiguación del paradero de su hermano Domingo.

Pendientes hasta el día 1.º de Mayo próximo:

Salvador Palau Palau, núm. 16 de San Jaime, para presentarse á ser reconocido.

Juan Gibert Sallarés, núm. 4 de Torredembarra, para justificar la existencia de sus tres cuñadas.

José Boronat Gras, núm. 9 de Torredembarra, para que venga á ser reconocido.

Mariano Gallofré Solé, núm. 21 de Torredembarra, para que se remita el certificado del reconocimiento que deberá sufrir en su propio domicilio con las formalidades que exige y determina el art. 125 del reglamento.

Bienvenido Rovira Llangostera, núm. 24 de Torredembarra, para justificar su existencia en el Cuerpo de Carabineros.

Excluídos temporalmente por cortos: Francisco Farrán Palau, núm. 8 de Arbós; Pablo Mercadé Sanabra, núm. 10 de Albiñana; Juan Saperas Buldó, núm. 4 de Bisbal del Panadés; Juan Tosquelles Solé, núm. 4 de Masllorens.

Utiles condicionales: Juan Romagosa Torrents, núm. 5 de Arbós; Magín Rovira Prats y Antonio Llagostera Claramunt, números 2 y 5 de Ayguamurcia; Juan Casas Canals, núm. 3 de Altafulla, y Gabriel Gibert Casellas, núm. 1 de Bonastre.

Exceptuados con arreglo al art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento:

Salvador Güell Jané, núm. 1 de Albiñana, caso 2.º
Jaime Cañellas Vidal, núm. 5 de Id., íd. 2.º
Antonio Rovira Mallafré, núm. 1 de Altafulla, íd. 2.º
Jaime Busquets Teixidó, núm. 4 de Id., íd. 2.º
José Saus Miljans, núm. 3 de Arbós, íd. 2.º
Juan Figueras Roig, núm. 11 de Id., íd. 2.º
Ramón Jané Font, núm. 16 de Id., 2.º
Juan Torné Domenech, núm. 3 de Ayguamurcia, íd. 1.º
Antonio Galofré Ferré, núm. 11 de Id., íd. 10.º
Juan Sanahuja Marcas, núm. 3 de Bañeras, íd. 1.º
Juan Marcas Mestre, núm. 5 de Id., íd. 1.º
José Urgell Sadurní, núm. 1 de Bellvey, íd. 2.º
Magín Campanera Arnavat, núm. 1 de Bisbal del Panadés, íd. 1.º
José Sanromá Pagés, núm. 3 de Bonastre, íd. 1.º
Alejo Sanabra Mercadé, núm. 6 de Id., íd. 2.º
Juan Godall Vilanova, núm. 8 de Id., íd. 1.º
Casimiro Bolet Gatell, núm. 11 de Calafell, íd. 1.º
José Rovira Gibert, núm. 1 de Creixell, íd. 2.º
Lorenzo Jané Fontanals, núm. 4 de Llorens, íd. 1.º
Jaime Sadurní Casellas, núm. 5 de Id., íd. 1.º
Pedro Ferré Andreu, núm. 1 de Masllorens, íd. 2.º
Esteban Bergalló Roig, núm. 7 de Montmell, íd. 1.º

Soldados: Lorenzo Güell Romeu, núm. 3 de Llorens, por no haberse probado el ignorado paradero de su hermano Juan, é Isidro Mañé Torrents, núm. 2 de Llorens también, por haber resultado útil en el reconocimiento de que á su instancia ha sido objeto.

Pendientes hasta el 1.º de Mayo próximo: Juan Totosaus Nin, núm. 6 de Albiñana, para presentarse á ser reconocido en virtud de cuanto se previene en el art. 95 de la ley.

Agustín Altet Romagosa, núm. 14 de Arbós, para acreditar su reconocimiento y talla en el punto donde se encuentre.

Salvador Garriga Guasch, núm. 4 de Ayguamurcia, para presentarse á ser reconocido.

José González Pie, núm. 17 de Ayguamurcia, para acreditar la existencia del hijo que tuvo en su matrimonio con María Vallés.

José Poch Serramiá, núm. 2 de Bisbal del Panadés, para que tanto él como su opositor nombren peritos que valoren todos los bienes que posee Magín Poch Tutosaus, tanto los que estén á su nombre como los que todavía figuran á nombre del abuelo del excepcionante, expresando su valor en venta y renta, facultando al Regidor Síndico para que nombre tercero en caso de discordia según, previene la Real orden de 11 de Agosto de 1886.

Comisión mixta de Reclutamiento

4

Marcelino Domingo Galofré, núm. 20 de Bisbal del Panadés, para que venga á ser tallado.

Juan Romeu Gibert, núm. 2 de Calafell, para acreditar documentalmente su reconocimiento y talla en la Isla de Cuba.

Juan Romeu Virgili, núm. 8 de Calafell, para que se presente á ser tallado, sin cuyo requisito no puede fallarse la excepción legal que utiliza.

Francisco Mercadé Solé, núm. 3 de Creixell, para justificar la existencia de sus cuñadas.

Y Vicente Romeu Pons, núm. 8 de Montmell, con el mismo objeto que el anterior.

Pendiente hasta el día 1.º de Junio, Antonio Esbert Vidal, núm. 6 de Ayguamurcia, para presentarse á ser reconocido.

Pendiente hasta que termine la observación de su hermano Antonio, núm. 5 de Altafulla, Rafael Ramón Bosch.

La Comisión quedó enterada de que Pablo Vidal Huguet, núm. 3 de Bellvey, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1907.—1.ª Revisión

Inútiles temporalmente: Ramón Puigivert Alujas, núm. 6 de Bisbal del Panadés; Magín Vidal Miró, núm. 12 del mismo pueblo; José Saperas Ferré, núm. 3 de Masllorens, y Ramón Calaf Pascual, núm. 5 de Montmell.

Excluídos temporalmente por cortos: Juan Nin Arans, núm. 9 de Albiñana; Martín Suñé Mallafré y Ramón Ramón Virgili, números 1 y 3 de Altafulla; José Carol Ribas, núm. 18 de Bisbal del Panadés; Casimiro Ballart, Ramón Ferrando é Isidro Montserrat, números 1, 2 y 8 de Montmell.

Nuevamente exceptuados: Gil Casellas, núm. 11 de Albiñana; Damián Vives, Rafael Gatell, Miguel Llagostera, Manuel Ferreras, números 2, 4, 5 y 7 de Altafulla; Juan Figueras, Juan Colet, José Alarí, Magín Sala, Juan Canela, números 1, 3, 7, 10 y 15 de Ayguamurcia; José Lluch, núm. 2 de Bañeras; Juan Vidal, Juan Suau, Antonio Rius y Pedro Rafols, núm. 2, 3, 4, y 9 de Bellvey; Marcelino Miró y José Turbiu, números 8 y 10 de Bisbal del Panadés; José Parés y Juan Vidal, números 1 y 3 de Bonastre; Ramón Papiol y Francisco Pedro, números 6 y 9 de Calafell; Salvador Torrents, núm. 5 de Cunit; Salvador Figueras, núm. 2 de Llorens; José Vives y José Inglés, números 2 y 5 de Masllorens.

Pendientes hasta el día 1.º de Mayo:

José Ferré Garriga, núm. 2 de Bisbal del Panadés, para justificar la existencia y la edad de su hermano Juan; José Porta Poch, núm. 5, para probar la existencia de su cuñada; Pedro Papiol y Luis Garriga, números 14 y 21, con el mismo objeto que el anterior.

Marcelino Urpí Fábregas, núm. 7 de Arbós, eliminado por haber fallecido.

Y Juan Rovira Galofré, núm. 15 de Bisbal del Panadés, soldado ante el Ayuntamiento sin reclamación.

Reemplazo de 1905.—3.ª Revisión

Inútiles definitivamente: Juan Serra, núm. 3 de Arbós; José Masó, núm. 4 de Bañeras; José Roca, núm. 10 de Bonastre; Juan Guasch, núm. 4 de Calafell; Serapio Calvet, José Serramiá y Jaime Miquel, números 1, 4 y 10 de Masllorens.

Exceptuados: José Mañé y José Nin, números 4 y 7 de Albiñana; Amadeo Soler, núm. 2 de Altafulla; Cosme Huguet, Bartolomé Martí, números 12 y 15 de Arbós; Gumersindo Ametller, Joaquín Paris, Ramón Vives, Juan Auviá, Pablo Alemany, José Campanera, números 1, 5, 9, 12, 20 y 22 de Ayguamurcia; Camilo Guasch y Pedro Guasch, números 5 y 8 de Bañeras; Elías Mañé, José Papiol, Jaime Solé, números 3, 5 y 6 de Bellvey; José Domingo, núm. 3 de Bisbal del Panadés; Juan Poch, Juan Hilari, Pedro Robert, Juan Marles, números 1, 2, 3 y 6 de Bonastre; Juan Papiol, número 3 de Calafell; Juan Ferré, Ramón Berga, números 2 y 6 de Masllorens; Juan Lleopart, Juan Paris, Ramón Ferré y Pedro Güell, números 4, 7, 9 y 12 de Montmell.

Pendientes hasta el día 1.º de Mayo: José Rosell, núm. 10 de Montmell, para justificar la existencia de sus dos cuñadas.

Y Magín Miró, núm. 9 de Bisbal del Panadés, para presentarse á ser tallado.

Manuel Carbajosa González, núm. 3 de Cunit, viene declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1904.

Pedro Benach Martí, núm. 1 de Ayguamurcia, deberá presentarse el día 1.º de Mayo próximo para ser reconocido en tercera y última revisión con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1904.

Y terminado el despacho del día, se dirigió á los interesados la advertencia que exije el art. 124 de la ley, y se levantó la sesión á las doce y media.

(Leída y aprobada en la del día 3).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL VIERNES 3 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balbino Gil-Dolz

Abierta á las nueve en punto de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Figueroa, Fuentes, Pita, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, con el resultado que á continuación es de ver:

Reemplazo de 1908

Excluído totalmente por inútil: Juan Ivern Arans, núm. 24 de Vendrell.

Excluído totalmente por corto: Juan Ametller Ferré, núm. 12 de San Jaime.

Excluídos temporalmente por inútiles: Antonio Perelló Plana, núm. 2 de la Riera; Salvador Figueras Amado, núm. 1 de San Jaime dels Domenys; Constantino Palado Rovira, núm. 7 de Torredembarra; José Mata Vidal, Francisco Pagés Marcé y Ramón Mañé Francesch, números 1, 7 y 27 de Vendrell; Silvestre Virgili Duch, núm. 3 de Vespella.

Excluídos temporalmente por cortos: Pablo Buxens Colet, núm. 13 de San Jaime; Antonio Mata Rabadá y José Milá Mercadé, números 2 y 12 de Torredembarra; Salva-